



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Ajuntam. Como apedimento de Juan Garúa Guartera sea despachado Mandam. Compulsorio, f.ª que se den ciertos testimonios, de las Condiciones con que Tomarito yestubo en su Cauza, et ante oredenne attendan.ª de la Encanizada, y de las diligencias que se an practicado en el Campo, Sobu <sup>en</sup> el tray.ª de Alca Salitrosa, dentro de la Matriculados apenas en la Canizada; Le que poner en noticia de la Sui.ª para que en su Vista Venuelva lo Combeniente: Y haviendolo oydo. Acordó que el Cau.ª Procurador General, se Informe de esta pretension, y siendo necesario en su defensa practique en Justicia, adicivamen de los Abogados las diligencias que sean Condiserentes.

Aproba. de la q. de gastos en el parador.

Don cuenta el D.ª Juan Ortador de los gastos causados en los reparos executados en el Parador de la Sui.ª con tigo a el Almudi, que siseu Equantal, ados Compañias del Regimiento de Suallesu de Regim.ª de Borbon, su importe, seisientos quinze R.ª y diez y siete m.ª vellon: La Ciudad, haviendola oydo, y que viene interbenida al D.ª Noachin a el Toledo, Ver.ª Comisario: La aprobo. y acordó que se no cidos los sumarios por el con.ª. f.ª no haver hezono en ellos, de despachu libran.ª de esta Cantidad a favor de dho. Mayor domo, Conca et Deprie.